



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **C. ENRIQUE GUEVARA MACÍAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad de rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de octubre de 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con "EL PRESTADOR", y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II, así como apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que con fecha dos de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

II.- "EL PRESTADOR"

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato

2.- Que para efectos del presente contrato tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Santiago Vidaurri número 7016 Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad de Chihuahua.

3.- Que se dedica a las actividades profesionales relacionadas a los servicios de análisis clínicos, diagnóstico genético y de alta especialidad, y que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GUME840615Q96**.

5.- Que bajo protesta decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar los servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico genético y de alta especialidad necesarios para los derechohabientes y beneficiarios de "EL INSTITUTO" que queden amparados por este contrato y los anexos que en su caso formen parte del mismo.

SEGUNDA. ESTUDIOS, SERVICIOS Y COSTOS. EL PRESTADOR se obliga a prestar sus servicios de conformidad con el listado de estudios y precios que se anexan al presente como "SERVICIO REGULAR", no obstante lo anterior, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho para suprimir, incorporar, o realizar cambios y/o modificaciones al Cuadro Básico de Análisis y estudios clínicos referidos, obligándose a informar tal situación por escrito a "EL PRESTADOR", con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzaran a surtir sus efectos, para realizar los ajustes conducentes.

Ambas partes manifiestan su conformidad en que será obligación de "EL PRESTADOR" el planear, programar y dirigir los servicios contratados.

TERCERA. MONTO. El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más el IVA, que solo se realizará en los servicios que sean susceptibles del cobro de este impuesto.

CUARTA. LUGAR. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios objeto del presente contrato en sus instalaciones ubicadas en Av. Francisco Villa número 6501 esquina con República Dominicana, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por EL INSTITUTO, EL PRESTADOR entregará a EL INSTITUTO las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor.

"EL INSTITUTO", se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la factura que se hace mención, en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. "EL INSTITUTO" manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

SEXTA. - "EL PRESTADOR", se obliga a realizar las acciones a que se refiera la Cláusula Primera, a favor de quien presente orden de servicio debidamente firmada y sellada por la Coordinación de Servicios Subrogados de "EL INSTITUTO". Por el servicio a que se refiere la Cláusula Primera "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", en concepto de honorarios, derivado de los servicios



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

profesionales objeto de este contrato, la cantidad que corresponda a pago por evento, el cual deberá ser comprobado con facturación.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR” no podrá negarse a realizar las obligaciones objeto de este contrato a favor de los derechohabientes y beneficiarios de **“EL INSTITUTO”**, cuando estos hayan acreditado tal carácter.

En caso que **EL INSTITUTO** no emita coberturas adicionales, el derechohabiente será considerado como particular, y se le solicitará garantizar la cuenta de conformidad con las políticas internas de **EL PRESTADOR**.

OCTAVA. -“EL PRESTADOR” está de acuerdo en otorgar a **“EL INSTITUTO”**, una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en sus servicios, los cuales se anexan al presente contrato como **“Anexo 1”**, y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 de febrero de 2018 hasta el 09 de Septiembre de 2018**. No obstante, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación.

DECIMA. COMITÉS MÉDICOS. Las partes convienen que habrá una comunicación constante entre **EL INSTITUTO**, y los comités médicos requeridos para la buena gestión y atención médica a los derechohabientes. Así mismo se establecerá la Comisión de Evaluación y Seguimiento que será integrada por un representante de **EL INSTITUTO** y un representante de **EL PRESTADOR**, la cual será responsable de vigilar que la atención médica proporcionada, cumpla con los requisitos de efectividad, seguridad, calidad, calidez y eficiencia; atender las inconformidades que interpongan los derechohabientes derivadas de la atención médica recibida; desarrollar la supervisión del otorgamiento de los servicios de salud motivo del contrato, bajo los principios de respeto a las disposiciones, los criterios médicos y autonomía de cada Institución; supervisar y dar seguimiento de manera especial a los caso de complicación médica derivada de una intervención o acto médico proporcionados y en su caso entregar por escrito las observaciones que considere pertinentes, a efecto de que este tome las medidas necesarias.

DECIMA PRIMERA. Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas para el Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **“EL PRESTADOR”** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente y por escrito que se haga a la contraparte con anticipación mínima de 30 días hábiles. Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Así mismo, convienen las partes que el “EL INSTITUTO” podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando “EL PRESTADOR” modifique o altere substancialmente la prestación del servicio.
2. Cuando “EL PRESTADOR” incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, “EL PRESTADOR”, afecte o lesione el interés de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, “EL PRESTADOR” asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. “EL PRESTADOR”, exime de cualquier responsabilidad a “EL INSTITUTO”, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente convenio, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de “DECLARACIONES” del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, LAS PARTES se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer al prestador el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Se señala al "PRESTADOR" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que el "PRESTADOR", haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

utransp.impe@gmail.com, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>.

VIGESIMA. ENTREGA DE RESULTADOS. El resultado del estudio realizado, deberá entregarse físicamente en tiempo y forma en las instalaciones del “PRESTADOR”.

VIGESIMA PRIMERA. CALIDAD Y CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga y manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce perfectamente y se sujeta al contenido de las Normas Oficiales Mexicanas No. NOM-007-SSA3-2011, Y NOM-87-ECOL-SSA1-2002, a efecto demostrar su formal compromiso y obligación de sujetarse a todo lo que en ellas se establece para efectos de la prestación del servicio a que se refiere el presente.

“EL PRESTADOR” deberá contar con la certificación de las diferentes áreas de laboratorio (química clínica, hematológica, hormonas, etc.) y la realización de controles de calidad.

VIGESIMA SEGUNDA. VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas a las instalaciones de “EL PRESTADOR” con el objeto de verificar la calidad del servicio, en relación con los compromisos adquiridos con el “EL INSTITUTO” obligándose “EL PRESTADOR” a proporcionar todas las facilidades que se requieran para corroborar dicha situación.

Para efectos del párrafo anterior, se conviene expresamente que “EL INSTITUTO”, de acuerdo al resultado u observaciones que arrojen dichas visitas podrá unilateral y administrativamente rescindir el presente instrumento legal, sin necesidad de declaración judicial, cumpliendo únicamente con las obligaciones de notificar por escrito a “EL PRESTADOR” sobre dicha situación y las causas que lo motivaron.

VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR”, acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias del patrón que le imponga las leyes respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualquiera de las actividades que abarca el servicio contratado, por lo que “EL PRESTADOR”, se obliga y compromete a defender y liberar a “EL INSTITUTO”, respecto de cualquier reclamación que llegare a promoverse en su contra por los trabajadores de “EL PRESTADOR”. De acuerdo con lo anterior “EL INSTITUTO” es totalmente ajeno a las relaciones laborales que surjan entre “EL PRESTADOR” y sus empleados o personal, por lo tanto, el derecho de acción que corresponda a cualquiera de ellos, debe hacer valer entre sí. “EL PRESTADOR”, como patrón, asume por su cuenta y orden las responsabilidades que se pactan en este contrato para la prestación de servicios.

Por su parte **EL PRESTADOR**, se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, **EL INSTITUTO**, no tiene ni adquirirá



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de EL PRESTADOR, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

VIGÉSIMA CUARTA. EL PRESTADOR, será responsable hacia EL INSTITUTO, y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento, con el que tenga una relación laboral vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2018.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO


C. ENRIQUE GUEVARA MACÍAS
CENTRO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO Y DE
ALTA ESPECIALIDAD



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

am

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/SD/08/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y ENRIQUE GUEVARA MACÍAS AL 01 DE FEBRERO DE 2018.-----



CONTRATO NO. IMPE/SD/08/2018

ANEXO NÚMERO UNO



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es



CENTRO DE DIAGNOSTICO GENETICO y de ALTA ESPECIALIDAD

MISSUS EST

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad
Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP. 31210 Chihuahua,
Chihuahua México



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es



NGS - Paneles de genes por enfermedad

Detección molecular para enfermedades multifactoriales
(Epilepsia, Talla baja, Obesidad, Autismo, etc)
Exomas para múltiples patologías



Panel de ONCOLOGIA por NGS

Panel de CARDIOLOGIA por NGS

Panel de ENF. METABOLICAS por NGS

Panel de ENDOCRINOLOGIA por NGS

Panel de NEUROLOGIA por NGS

Panel de INMUNOLOGIA por NGS

Panel de HEMATOLOGIA por NGS

Panel de SX MALFORMATIVOS por NGS

Panel de GASTROENTEROLOGIA por NGS

Panel de DERMATOLOGIA por NGS

Handwritten signature

ALGUNOS DE LOS DIAGNOSTICOS QUE MANEJAMOS SON:

DIAGNOSTICO PRENATAL

- DIAGNOSTICO FETAL NO INVASIVO 1
- CARIOTIPO 2



INFERTILIDAD

- 2 CARIOTIPO
- 3 PRUBA MOLECULAR PARA DETECTAR ALTERACIONES EN EL CROMOSOMA Y
- 4 PANEL GENÉTICO PARA TROMBOFILIAS

Large handwritten signature and scribbles in blue ink.



Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad
Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP. 31210 Chihuahua,
Chihuahua México



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es

Exomas Dirigidos

Diagnóstico	Genes	Precio con IVA Pesos mexicanos	Entrega (días hábiles)
Síndrome de Aicardi-Goutieres	Exoma dirigido por NSG de 7 genes previamente implicados en síndrome de Aicardi-Goutieres	\$35,000	60
Ataxia Espinocerebelosa	Exoma dirigido por NSG de 16 genes previamente implicados en ataxia espinocerebelosa	\$35,000	60
Charcot Marie Tooth (CMT) y neuropatías hereditarias sensitivos motoras relacionadas	Exoma dirigido por NSG de 46 genes previamente implicados de CMT y neuropatías hereditarias sensitivo motoras relacionadas	\$35,000	60
Acromatopsia, Distrofia de bastones y conos	Exoma dirigido por NSG de 37 genes previamente implicados en Acromatopsia, Distrofia de bastones y conos	\$35,000	60
Craneosinostosis	Exoma dirigido por NSG de 17 genes previamente implicados en craneosinostosis.	\$35,000	60
Discapacidad Intelectual	Exoma dirigido por NSG de 59 genes previamente implicados a déficit intelectual	\$35,000	60
Esclerosis Tuberosa	Exoma dirigido por NGS de 2 genes previamente implicados en esclerosis tuberosa (<i>TSC1</i> y <i>TSC2</i>)	\$35,000	60
Hipoacusias Familiares	Exoma dirigido por NGS de 77 genes previamente implicados en hipoacusias familiares	\$35,000	60
Enfermedades mitocondriales	Exoma dirigido por NGS de 139 genes nucleares previamente implicados en enfermedades mitocondriales	\$30,000	60
Neuropatía distal hereditaria	Exoma dirigido por NGS de 18 genes previamente implicados en Neuropatía distal hereditaria.	\$35,000	60
Rasopatías	Exoma dirigido por NGS de 20 genes previamente implicados en neurofibromatosis tipo 1 y a los síndromes Cardio-Facio-Cutáneo, de Noonan, Noonan-like, Costello, Leopard y Legius.	\$35,000	60
Sordera Autosómica Recesiva	Exoma dirigido por NGS de 43 genes previamente implicados en sordera AR	\$35,000	60

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad

Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP. 31210 Chihuahua, Chihuahua México



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad

Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
 Email: missusdxg@outlook.es

Estudios genéticos

Diagnóstico	Genes	Precio con IVA Pesos mexicanos	Entrega (días hábiles)
DNA mitocondrial	Secuenciación completa del DNA mitocondrial	\$55,000	50 días
Síndrome de Angelman/Prader Willi	Estudio de metilación de la región genómica PWS/AS	\$13,000	30 días
Distrofia muscular de Duchenne	DMD. Análisis mediante MLPA	\$12,000	30 días
	DMD. Secuenciación completa mediante NGS	\$24,000	35 días
Epilepsia mioclónica juvenil	EFHC1. Secuenciación completa	\$20,000	40 días
	GABRA1. Secuenciación completa	\$23,000	40 días
Fibrosis quística	CFTR. Detección de la mutación p.Phe508	\$5,000	25 días
	CFTR. Detección del polimorfismo poli T, asociado a infertilidad masculina.	\$8,000	25 días
	CFTR. Análisis mediante MLPA	\$9,000	30 días
	CFTR. Estudio de PCR-OLA para 50 mutaciones frecuentes.	\$8,000	30 días
	CFTR. Mutaciones familiares	\$5,000	25 días
	CFTR. Secuenciación completa	\$22,000	35 días
Neuropatías mitocondriales	LHON, Secuenciación completa de los genes MT-ND1, MT-ND4, MT-ND6	\$15,000	35 días
	LHON, NARP. Secuenciación completa de los genes MT-ATP6, MTND1, MT-ND4, MT-ND6	\$16,000	
Miopatías mitocondriales	CPEO, KSS. Secuenciación completa de los genes MT-TI, MT-TN, MT-TL1, MT-TL2.	\$14,000	40 días
	CPEO. Análisis mediante MLPA.	\$8,500	20 días
	KSS. Análisis mediante MLPA	\$8,500	40 días
Síndrome de Beckwith Wiedemann/Silver Russell	Estudio de metilación de la región genómica BWS/SRS (11p15)	\$13,000	40 días
Panel de Trombofilia	MTHFR, FII, FV, PAI. Mutaciones frecuentes	\$8,000	20 días
Síndrome de Rett	CDKL5 y MECP2. Secuenciación completa mediante NGS.	\$23,000	35 días
	MECP2. Secuenciación completa	\$12,000	35 días
	MECP2. Análisis mediante MLPA	\$8,500	30 días
X Frágil	FMR1. Análisis de repetidos	\$10,000	25 días

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad
 Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP. 31210 Chihuahua,
 Chihuahua México



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad **Catalogo 2018**

Teléfono: (614) 414 33 32
 Email: missusdxg@outlook.es

Microarreglos aCGH		
Microarreglo	30 días	\$16,500
Microarreglo para Autismo	30 días	\$17,000

Cáncer			
<i>Diagnóstico</i>	<i>Genes</i>	<i>Precio con IVA Pesos mexicanos</i>	<i>Entrega (días hábiles)</i>
BRCA1/BRCA2+Array	Diagnóstico genético de cáncer familiar de mama y ovario mediante secuenciación masiva	\$30,000	30
Cáncer de colon	Panel de secuenciación completa por NGS de 14 genes	\$33,000	35
Cáncer de colon	Panel de secuenciación completa por NGS de 5 genes	\$26,000	35
Cáncer de colon	Secuenciación completa de PMS2	\$25,000	50
Cáncer de colon	Análisis de PMS2 mediante MLPA	\$10,000	30
Cáncer familiar	Panel para 21 genes	\$35,000	40
Cáncer gástrico familiar	CDH1. Secuenciación completa	\$15,000	40
Cáncer gástrico familiar	CDH1. Análisis mediante MLPA	\$10,000	30
Carcinoma medular de tiroides familiar	RET, NTRK1. Asociados con cáncer de tiroides por Secuenciación completa mediante NGS	\$25,000	35
Síndrome de Li Fraumeni	TP53. Secuenciación completa	\$15,000	25
Síndrome de Li Fraumeni	TP53. Estudio mediante MLPA	\$10,000	25

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es

Enfermedad de Parkinson	Exoma dirigido por NGS de 4 genes previamente implicados en Enfermedad de Parkinson	\$35,000	60
Distrofias Musculares	Exoma dirigido por NGS de 59 genes previamente implicados en distrofias musculares (DMD, BMD, LGMD, EDMD, CMD, OPMD, DD, FSH) Panel no incluye mutaciones asociadas a expansión de tripletes.	\$35,000	60
Enfermedades Peroxisomales y Lisosomales	Exoma dirigido por NGS de 78 genes previamente implicados en enfermedades peroxisomales y lisosomales	\$35,000	60
Osteogénesis Imperfecta	Exoma dirigido por NGS de 18 genes previamente implicados en Osteogénesis Imperfecta.	\$35,000	60
Lipofuscinosis Cerebral	Exoma dirigido por NGS de 14 genes previamente implicados en Lipofuscinosis Cerebral	\$35,000	60
Alteraciones estructurales de la Aorta por causa genética (Aneurismas y Disecciones)	Exoma dirigido por NGS de 22 genes previamente asociados a alteraciones genéticas de la aorta (aneurismas y disecciones)	\$35,000	60
Errores del Metabolismo con hiperamonemia	Exoma dirigido por NGS de 16 genes previamente implicados en errores del Metabolismo con hiperamonemia	\$35,000	60
Neurodegeneración con acúmulos de hierro, Neurocantositosis y Enfermedad de Wilson	Exoma dirigido por NGS de 20 genes previamente implicados en neurodegeneración con acúmulos de hierro, neurocantositosis y enfermedad de Wilson	\$35,000	60
Discapacidad Intelectual ligada al cromosoma X	Exoma dirigido por NGS de 119 genes previamente implicados en Discapacidad intelectual ligado al X	\$35,000	40
Atrofia Muscular Espinal	Exoma dirigido por NGS de 8 genes previamente implicados en Atrofia Muscular Espinal	\$35,000	60
Síndrome del Acueducto Vestibular Dilatado	Exoma dirigido por NGS de 24 genes previamente implicados en Síndrome del acueducto vestibular dilatado	\$35,000	60
Diabetes Neonatal	Exoma dirigido por NGS de 21 genes previamente implicados en diabetes neonatal	\$35,000	60
Demencia Frontotemporal	Exoma dirigido por NGS de 11 genes previamente implicados en demencia frontotemporal	\$35,000	60
Hipercolesterolemia Familiar	Exoma dirigido por NGS de 4 genes previamente implicados en hipercolesterolemia familiar (APOB, LDLR, LDLRAP1 y PCSK9)	\$35,000	60

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad
Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP 31210 Chihuahua,
Chihuahua México



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es

Estudio de Endocrino, Oftalmología, Nefrología y Hematología

Diabetes neonatal	Genes	Precio con IVA Pesos mexicanos	Entrega (días hábiles)
Hipercolesterolemia familiar	Exoma dirigido por NGS de 21 genes previamente implicados en diabetes neonatal	\$30,000	40
Glucogenosis	Exoma dirigido por NGS de 4 genes previamente implicados en Hipercolesterolemia familiar (<i>APOB</i> , <i>LDLR</i> , <i>LDLRAP1</i> y <i>PCSK</i>)	\$30,000	40
Glucogenosis	<i>PHKB</i> . Secuenciación completa	\$30,000	40
Glucogenosis	<i>PYGM</i> . Detección de la mutación p.Arg50Stp mediante secuenciación	\$30,000	40
Almacenamiento de Glucógeno por Deficiencia de Fosfofructoquinasa Muscular	<i>PYGM</i> . Secuenciación completa	\$30,000	40
Enfermedad renal Poliquistica	<i>PFKM</i> . Secuenciación completa	\$30,000	40
Ja'ck2	<i>PKD1</i> , <i>PKD2</i> , <i>PKHD1</i> , <i>TSC1</i> , <i>TSC2</i> , <i>PRKCSH</i> y <i>SEC63</i> secuenciación completa	\$60,000	40
Retinoblastoma	PCR Mutación <i>JAK2</i> , V617F Exón 14 ARMS-PCR	\$5,000	20
Retinoblastoma	<i>RB1</i> . Análisis mediante MLPA	\$10,000	30
Hipoplasia dérmica focal (Síndrome de Goltz)	<i>RB1</i> . Secuenciación completa	\$22,000	30
Hiperplasia Adrenal Congénita debida al déficit de 11 beta hidroxilasa	<i>PORCN</i> . Secuenciación completa	\$40,000	40
	<i>CYP11B1</i> . Secuenciación completa	\$17,000	40

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad
Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP. 31210 Chihuahua,
Chihuahua México



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es

Trastornos Hereditarios del Colágeno VI	Exoma dirigido por NGS de 4 genes previamente implicados en trastornos hereditarios del Colágeno VI (<i>COL6A1, COL6A2, COL12A1, COL6A3</i>)	\$35,000	60
Canalopatías Hereditarias Neuromusculares	Exoma dirigido por NGS de 20 genes previamente implicados en Canalopatías hereditarias neuromusculares	\$35,000	60
Síndrome de Kabuki y fenotipos incluidos en el diagnóstico diferencial	Exoma dirigido por NGS de 6 genes previamente implicados en Síndrome de Kabuki y fenotipos incluidos en el diagnóstico diferencial (<i>KDM1A, ANKRD11, SOX3, KDM6A, CDH7 y KMT2D</i>)	\$35,000	60
Leucodistrofias	Exoma dirigido por NGS de 20 genes previamente implicados en Leucodistrofias	\$35,000	60
Alzheimer	Exoma dirigido por NGS de 3 genes previamente implicados en Alzheimer (<i>APP, PSEN1 y PSEN2</i>)	\$35,000	60
Charcot Marie Tooth (CMT) tipo 2	Exoma dirigido por NGS de 23 genes previamente implicados en CMT tipo 2	\$35,000	60
Hiperlaxitud Articular	Exoma dirigido por NGS de 32 genes previamente implicados en hiperlaxitud articular.	\$35,000	60
Ataxias	Exoma dirigido por NGS de 84 genes previamente implicados en síndromes atáxicos.	\$35,000	60
Osteocondrodisplasias (Displasias óseas)	Exoma dirigido por NGS de 167 genes previamente implicados en displasias óseas	\$35,000	60
Distrofias musculares de cinturas	Exoma dirigido por NGS de 33 genes previamente implicados en Distrofias musculares	\$35,000	60
Epilepsia Nocturna del lóbulo frontal	Exoma dirigido por NGS de 4 genes previamente implicados en Epilepsia Nocturna del lóbulo frontal (<i>CHRNA4, KCNT1, CHRNA2 y CHRNB2</i>)	\$35,000	60
Epilepsia asociada a malformaciones cerebrales	Exoma dirigido por NGS de 18 genes previamente implicados en Epilepsia asociada a malformaciones cerebrales	\$35,000	60
Esclerosis Lateral amiotrófica	Exoma dirigido por NGS de 23 genes previamente implicados en Esclerosis lateral amiotrófica	\$35,000	60
Síndrome de Sotos y síndromes relacionados	Exoma dirigido por NGS de 4 genes previamente implicados en síndrome de Sotos y síndromes relacionados (<i>NF1X, GPC3, HZ2 y NSD1</i>)	\$35,000	60
Panel de Miopatías	Exoma dirigido por NGS de 66 genes previamente implicados en Miopatías	\$35,000	60

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad

Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP. 31210 Chihuahua,



Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad Catalogo 2018

Teléfono: (614) 414 33 32
Email: missusdxg@outlook.es

Epilepsia	144 genes asociados a Epilepsia	40 días	\$40,000
Exoma de secuenciación clínica para 6700 genes clínicamente relevantes abarcando 3,200 condiciones patológicas.			A determinar

Exoma completo y Epilepsia			
Exoma para un solo individuo genes a elegir		60 días	\$35,000
Exoma trio		90 días	\$55,000
Exoma + microarreglo		A determinar	\$50,000

Estudios Genéticos Prenatales

Cribado Prenatal no invasivo para trisomías fetales de los cromosomas 13, 18 y 21 e informa sobre trisomías 9, 16 y 22 en sangre materna. Además sexo fetal, 7 síndromes de microdelección, cromosopatías sexuales (válido para embarazos gemelares y en pacientes receptoras de ovocitos)	\$16,500	20 días
Microarreglo (Array) 60k en líquido amniótico	\$16,500	20 días
Portador		
Estudio de más de 4,000 mutaciones asociadas a más de 130 enfermedades de herencia autosómica recesiva y ligada al X. Secuenciación NGS	\$17,500	30 días

Missus Est

Centro de Diagnóstico Genético y de Alta Especialidad
Av. Francisco Villa No. 6501 esquina con República Dominicana Col. Panamericana CP 31210 Chihuahua,
Chihuahua México